

se le hacía aparecer como autor de un atentado inaudito, cuando el suceso de la calle de Capuchinas no tuvo tal carácter.

Tocante á la cláusula cuarta, el Sr. Zamaco-
na (1) explicaba al Congreso que la intervención
de los agentes consulares ingleses no se extende-
ría, en virtud del tratado, á todos los actos del
mecanismo interior ó económico de las aduanas,
sino que sólo tendrían la facultad esos agentes,
«de examinar la documentación de sus asignacio-
nes, facultad que no puede negarse á un acree-
dor, sin que el deudor eche sobre sí una presun-
ción desfavorable. Entre esa publicidad sobre los
documentos aduanales y el empeño de encubrir-
los á un acreedor interesado en ellos, ¿qué cosa
es más leal y más digna? ¿qué cosa es más propia
de una nación que quiera acreditar su probidad y
honradez?»

Tenia razón en este punto el Ministro Zamaco-
na, pues además de esas razones había la de que
la situación en esos momentos ya era angustiosa
para el gobierno y tenía por tanto, que consentir
en esa cláusula, que sin entregar las aduanas á
manos extrañas, como se había insinuado, serviría
para acreditar la buena fe de México que consen-
tía en esa colaboración con la que acreditaba que
pagaba hasta donde podía y que manejaba esos
fondos con toda integridad. Pero en lo que no es-
taba muy en el orden la cláusula en cuestión, era

(1) EXPOSICIÓN dirigida al Congreso el 25 de Noviem-
bre de 1816.

en que salvando los conductos, recibiesen los
agentes los fondos directamente de los importa-
dores; pues esto podía dar lugar á abusos y ade-
más se hería la dignidad del gobierno, del que se
desconfiaba que entregase los fondos una vez
que hubiesen llegado á su poder.

Las cláusulas segunda y tercera nada tenían en
realidad de extraordinario, de humillante ó que
fuese distinto de las convenciones y arreglos ce-
brados anteriormente con los representantes de
los teneiores de bonos.

V

Al siguiente día, 21, el Sr. Zamacona contestan-
do la nota del Ministro inglés en que se contenían
las anteriores proposiciones, terminaba la suya
con estas palabras que indican la completa con-
formidad del Presidente y su gabinete con las
exigencias del representante británico y la per-
fecta inteligencia que reinaba entre los Sres. Juá-
rez y Zamacona.

Decía así ese final: «Esta condescendencia con
que el gobierno de México corresponde la que el
Excmo. Sr. Ministro de S. M. B. ha tenido en el
arreglo de este negocio, deja allanada una de las
principales dificultades pendientes entre las dos
naciones. *No tiene, pues, obstáculo este gobier-
no, para la aceptación de las condiciones que
contiene la nota de S. E. Sir Carlos W. ke, fecha
de ayer.*»

Como se había venido trabajando desde muchos días antes del arreglo del asunto, el mismo día 21 quedó formulado y firmado el correspondiente tratado que estaba concebido en los siguientes términos:

"Art. 1º Lo que se debe aún á los súbditos ingleses por el dinero tomado de una conducta de Laguna Seca, así como los 660,000 pesos extraídos por la fuerza de la legación británica en Noviembre último, serán devueltos á sus legítimos dueños, con una asignación hecha con ese objeto por el gobierno de México, correspondiente al 10% de los derechos de importación, y que será tomado de la parte designada con el nombre de *mejoras materiales*.

Art. 2º La cuota del interés correspondiente al tiempo transcurrido desde que se tomó el dinero, y que por lo que hace á ambas sumas se pagará del mismo fondo, será como sigue: 6% anual sobre los 660,000 pesos y 12% anual por el resto de lo que se debe á los súbditos ingleses por la conducta tomada en Laguna Seca.

Art. 3º Todos los tratados, convenciones y convenios concluidos antes de ahora entre las dos alas partes contratantes, subsisten íntegramente en vigor por ambas partes en todo lo que afectan los intereses mexicanos ó ingleses; y los supremos decretos de 14 de Octubre de 1850 y de 23 de Enero de 1857, subsisten también en plena fuerza y vigor en todo lo respectivo á los tenedores de bonos de Londres.

Art. 4º Las cantidades pertenecientes á los tenedores de bonos de Londres, y á los interesados en la convención inglesa, que existían en las aduanas á la vez que se suspendieron todos los pagos por la ley de 19 de Julio último, les serán pagadas, así como el 6% de interés, con el mismo fondo asignado para las reclamaciones relativas al dinero tomado en la legación y en Laguna Seca, después de que estas reclamaciones hayan sido cubiertas.

Art. 5º Nada de lo convenido en esta convención altera las estipulaciones, pactos y convenciones en cuya virtud los efectos importados en buques franceses están exentos de contribuir á las asignaciones británicas, hasta que la convención francesa, los atrasos y los otros reclamos á que se refiere el convenio con el almirante Penaud, estén completamente pagados en cuyo caso la asignación de la convención inglesa se aumentará como está pactado, en un 2% adicional.

Art. 6º Los agentes consulares ingleses y los agentes de los tenedores de bonos en los diferentes puertos de la República, podrán exigir las manifestaciones de todos los libros y papeles de las aduanas que se refieren á los intereses de sus comitentes, así como los manifiestos y conocimientos de los buques y todos los otros documentos que, con el objeto arriba indicado, crean necesario examinar. Cada mes se entregará en cada una de las aduanas, al cónsul inglés residente en el puerto, una noticia de los derechos pagados, y

de la liquidación de las asignaciones correspondientes á los tenedores de bonos en Londres y á los interesados en la convención, y en los lugares donde no haya cónsul inglés, esas noticias se darán á los agentes, si los hubiere, de los respectivos fondos.

Art. 7º Para asegurar con toda certidumbre el cumplimiento de las condiciones contenidas en los anteriores artículos, las asignaciones hechas á los acreedores ingleses, serán representadas de hoy en adelante por certificados que se expedirán por el Ministerio de Hacienda, conforme al reglamento que formará el mismo Ministerio, y á ningún importador se le permitirá en lo futuro pagar los derechos de su cargamento, sin pagar al mismo tiempo las dichas asignaciones, que no se satisfarán en dinero ni en ninguna otra forma que no sean los dichos certificados, bajo pena de segunda paga en doble cantidad, una mitad en certificados y la otra mitad en dinero, aplicándose esta última al denunciante del fraude. El Ministerio de Hacienda entregará una cantidad suficiente de los dichos certificados á los representantes en México de las dos clases de tenedores de bonos ingleses, quienes estarán obligados á tener la cantidad necesaria de certificados, así en esta ciudad como en los puertos, para que los importadores puedan conseguirlos con la facilidad conveniente.

Para mayor seguridad de estos certificados se firmarán por los representantes de bonos mencio-

nados arriba, así como polos expresados agentes, y después de la liquidación serán remitidos por los administradores de las aduanas marítimas y fronteras directamente al Ministerio de Hacienda, á fin de que el gobierno pueda tomar nota de ellos y formar la cuenta corriente de las respectivas deudas

Art. 8º La asignación del 10% de los derechos á que se refiere el artículo 9º para los objetos arriba mencionados, comenzará desde la fecha en que se firme esta convención, y las otras asignaciones correspondientes á la deuda contraída en Londres y á la convención inglesa y garantizadas por el artículo 3º, comenzarán el 1º de Enero de 1862

Art. 9º Se entiende que el gobierno mexicano quedará libre de toda responsabilidad de deudor á acreedor, por lo que respecta á las cantidades que haya pagado al fin de cada mes, á los agentes de los respectivos tenedores de bonos, luego que la liquidación de las sumas pagadas y recibidas se practique debidamente y se firme por los administradores de las aduanas y los agentes en los puertos.

Art. 10º Al arreglar con los otros acreedores extranjeros de la República, las dificultades á que ha dado lugar la ley de 17 de Julio último, no se les concederá ninguna ventaja en lo relativo al tiempo en que deben ponerse en corriente las asignaciones, y á la inspección que puedan tener en las aduanas marítimas que no se entienda con-

cedida por el mismo hecho á los acreedores ingleses.

Art. 11º La presente convención será ratificada por el Congreso de la República de México y por S. M. B., y las ratificaciones se canjearán lo más pronto posible, dentro del término de seis meses.

En fe de lo cual, los respectivos plenipotenciarios han firmado el presente y puesto sus respectivos sellos."

También en este documento se incurría en la inexactitud de hablar de los fondos extraídos por la fuerza de la Legación, cuando hasta la evidencia hemos probado que en Noviembre de 1860 no había ya Legación inglesa en México á causa del rompimiento de las relaciones diplomáticas y de la ausencia de la Capital del personal que constituía la Legación.

El tipo del interés al doce por ciento por el saldo aun insoluto de la conducta de Laguna Seca, era excesivo é ilegal y únicamente pudo pasar por él el Sr. Zamacona por razón de la actitud exigente de Mr. Wyke.

Respecto del artículo 7º, que estipulaba la expedición de certificados por el Ministerio de Hacienda, ya hemos manifestado lo humillante que era para México y su gobierno por la desconfianza en su buena fe y en su formalidad, que implicaba.

El artículo 8º demuestra ó que vacilaba todavía Inglaterra en tomar participio en la Intervención

que contra México se proyectaba, ó que el representante de la Gran Bretaña no estaba aún al tanto de las negociaciones que se seguían en Londres, París y Madrid, supuesto que señalaba el 1º de Enero de 1862 para que entraran en vigor las estipulaciones relativas á la convención y deuda inglesas; esta opinión se robustece al ver que el término para el canje de las ratificaciones era el de seis meses que terminaban el 21 de Mayo de ese mismo año de 1862. Si el tratado hubiera llegado á aprobarse, la Gran B etaña no hubiera tenido ni el más insignificante pretexto para entrar en la Convención tripartita, supuesto que los intereses de sus súbditos estaban ya suficientemente garantizados con el tratado de que nos venimos ocupando.

En resumen, ese tratado era malo, no por el fondo de sus cláusulas que se reducían á estipular la manera de pago de lo que se debía, sino por la forma en que estaba redactado y por las condiciones duras y humillantes impuestas á México; pero malo y todo como era, las circunstancias lo imponían, no sólo para evitar dificultades con Inglaterra, sino para demostrar á España y á Francia, que México no era un deudor obstinado en no pagar sino un deudor que por circunstancias anormales había dejado de hacer frente con puntualidad á sus compromisos, pero que estaba dispuesto á entrar en arreglos, por onerosos que le fuesen, para dejar á salvo su honorabilidad. El Ministro Zamacona que en toda la

tramitación del asunto había obrado con acuerdo del Presidente de la República y con los demás Ministros, hizo lo único que se podía hacer en las circunstancias en que se encontraba, y lo que habría hecho cualquiera otro que se hubiese encontrado en su lugar.

VI

La mejor prueba de que el negocio era urgentísimo, está en que el mismo día 21, que fué firmado el tratado, lo remitió con una exposición, en que hacia valer las circunstancias enunciadas, al Congreso, que como se sabe, entonces se componía de una sola Cámara. Este cuerpo le dió el trámite de que pasara á la comisión de Relaciones y teniendo en cuenta la importancia del caso, señaló el siguiente día 22 para la discusión del dictamen y tratado.

Esa comisión de Relaciones, estaba integrada en esos días por los señores: Lic. Sebastián Lerdo de Tejada, presidente, Aldaiturriaga y Dublán (D. Manuel), pero por impedimento accidental de este último, la integró el Sr. D. Manuel G. Lama; esa comisión produjo un dictamen contrario al tratado, dando como razones para ello que ella se había formado la convicción profunda de que dichas estipulaciones eran absolutamente incompatibles con el honor y la independencia de la República; pero sin entrar en serias consideraciones, sin dar siquiera razonables dimensiones

al dictamen, ni hacer un exámen concienzudo de los artículos de la convención; para esto alegó la comisión que no había tenido tiempo disponible; pero en general chocó mucho esa manera de dictaminar en ese asunto de tanta entidad y dadas las circunstancias críticas en que se encontraba el país y la perspectiva de una guerra extranjera.

En la tarde del 22, y en sesión secreta se dió lectura al dictamen, y en seguida tomó la palabra el Sr. Lerdo, su autor, para fundarlo; empezaba á enardecerse la discusión, cuando fué interrumpida por la llegada de unos manifestantes obreros que iban á pedir que no se rebajaran los derechos á las mercancías extranjeras, como se creía entre el público que iba á hacerse, á consecuencia de lo estipulado en el tratado; el Dr. Marroquí, comisionado de los manifestantes, pidió á la Cámara que el convenio Wyke fuese rechazado. Retirados aquéllos, continuó bastante agitada la discusión, en la que el Ministro Zamacona tuvo como contrincantes á los Sres Lerdo de Tejada, Suárez Navarro, D. Ezequiel Montes, D. Manuel Ortiz de Monteliano y otros.

Largo sería seguir la discusión en todos sus detalles; el Sr. Zamacona sostenía que el arreglo era necesario y conveniente para el país, en vista de las circunstancias, y sus impugnadores alegaban que era indecoroso é inconveniente para la nación por la intervención que se daba en las aduanas á los agentes británicos; porque se daba un carácter diverso del que tenían, á las conven-

ciones para el pago de la deuda con los ingleses y porque se aumentaba el tanto por ciento que de las rentas aduanales que, según esas convenciones, debían percibir los tenedores de bonos. Por fin, después de una acalorada discusión, fué aprobado á las nueve y media de la noche el dictamen por setenta votos contra veintinueve.

El efecto que este resultado produjo en la capital, fué inmenso; nadie dudó ya en vista de él; que la guerra no sólo con Inglaterra, que era con la que había más dificultades, sino con Francia y España, con las cuales se esperaba arreglarse, era un hecho; y todo el mundo se preguntaba cuáles eran los móviles que habían determinado al Congreso á tomar tan grave resolución. En aquel entonces, la prensa, aunque disfrutaba de bastante libertad, no dijo claramente la causa de ella; pero la dió á entender bastante, y si se tiene en cuenta que la mayoría de los setenta diputados que rechazaron el arreglo, eran juaristas, se comprenderá que cuando menos, el Presidente ó no quiso poner nada de su parte, ó no fué extraño á ese voto contra un tratado hecho con su aquiescencia y en la elaboración del cual hacía más de un mes que con su conocimiento se estaba trabajando, procurando el Ministro moderar las pretensiones de Wyke que quería intervenir casi directamente las Aduanas y hacer profundas é importantes modificaciones, en provecho de Inglaterra, al arancel vigente.

En realidad, pues, debe atribuirse la reprobación

del tratado á D. Benito Juárez que dejó hacer á Zamacona, reservándose hacer sentir su influencia en el Congreso cuando llegase la hora de la ratificación, guiado tal vez por la idea de que Inglaterra nunca nos haría la guerra ó por alguna otra que no es dable conocer y que probablemente nunca lo será; pero que de todos modos fué el último eslabón de esa cadena de desciertos que cometieron los liberales y que dieron por resultado la Intervención.

Acaba de confirmar la opinión de que Juárez tuvo mucha parte ó la mayor, en la reprobación del tratado, la circunstancia de que aun después del fracaso de éste, los diputados juaristas continuaron atacando duramente á Zamacona: en el seno del Congreso, el diputado Suárez Navarro, echaba la culpa de la mala situación del país á los ministerios Ocampo, Zarco, Guzmán y Zamacona que habían ocupado el poder durante el año de 1861; el de igual clase Calvillo Ibarra declaraba desde las columnas del HERALDO con toda franqueza, que la convención de Wyke había fracasado por haber sido Zamacona el que la celebró; y por último, otro diputado clamaba cuatro días después porque el Ministro de Relaciones no había dejado aún la cartera, no obstante la derrota que había sufrido. Hay que convenir en que ese encono era muy sospechoso y que las palabras de Calvillo Ibarra, demuestran lo poco que preocupaba al Congreso la suerte de la Nación y

lo mucho que se cuidaba de que un individuo ú otro estuviese en el poder.

Esa mala voluntad para con el Ministro, que por cierto no había cometido ningún delito, llegó hasta que se presentara una acusación contra él por un motivo fútil, según tendremos ocasión de ver.

En EL SIGLO XIX que tomó la defensa de Zamacona y que fué calificado por Suárez Navarro, de *tirapié del Ministerio*, decía el día 23 Don Francisco Zarco á propósito de la resolución de la Cámara:

"El arreglo de las deudas que tenemos con la Inglaterra nos parecía el medio más oportuno para moderar las exigencias que pudieran tener las otras naciones y para la solución de la cuestión francesa y aun de la española.

"En último caso, si fuera inevitable la guerra con España, sería hábil y político separar sus intereses de los intereses británicos; aislarla, por decirlo así, y lograr que sus pretensiones fueran contrarias á los demás intereses en México.

"¿Es posible, es político, es patriótico lanzar al país á los azares de un rompimiento con la Inglaterra, con la Francia y con España? ¿Debe México sacrificar su honor, su dignidad y al fin su independencia, á un sentimiento de falso patriotismo, que no tenga ni siquiera la conciencia de la justicia? Creemos que pretenderlo es faltar á los más sagrados deberes ó incurrir en una tremenda responsabilidad."

El Ministro francés Saligny, que no obstante haber cortado con anterioridad las relaciones diplomáticas con el gobierno, permanecía en México, escribía con fecha 23 de Noviembre al Capitán general de la isla de Cuba:

"El famoso arreglo al cual Wyke había sacrificado vergonzosamente todos los principios invocados hasta aquí por Inglaterra, de acuerdo con Francia, provocó ayer un tumulto muy serio y acabo de saber que en la noche, á una hora muy avanzada, lo ha desechado el Congreso. Wyke está furioso y haciendo sus preparativos de viaje. Ahora más que nunca, puede repetirse *diplomacia de negros*."

Por su parte, el Gobierno y el Congreso comprendían que era necesario hacer algo para atenuar siquiera el mal efecto que, tanto en el país como en el extranjero, causaría la reprobación del tratado Wyke-Zamacona; á iniciativa, pues, del primero, ese mismo día 23, el Congreso, con dispensa de trámites, discutió y aprobó el siguiente proyecto de ley:

"Art. 1º Se derogan las disposiciones de la ley de 17 de Julio del presente año, que se refieren á las convenciones diplomáticas y á la deuda contraída en Londres.

"Art. 2º El gobierno pondrá inmediatamente en vía de pago las asignaciones respectivas, conforme á las disposiciones y reglamentos anteriores á dicha ley.

"Art. 3º El gobierno remitirá desde luego al

Congreso una noticia de las cantidades que existían al tiempo de la expedición de la ley y de las que se han recibido después, pertenecientes á á aquellas asignaciones, iniciando las leyes que crea necesarias para reintegrar dichas cantidades á los acreedores de las convenciones y de la deuda contada en Londres y para procurar al Erario la suma de que carezca por ese motivo."

Aunque en el fondo, esa ley y el tratado tendían al mismo objeto, que era derogar la de 17 de Julio y seguir pagando puntualmente á los acreedores extranjeros, la forma era muy diversa pues la ley nada decía del pago de réditos por las sumas que habían dejado de pagarse, rechazaba toda inspección de las aduanas por agentes extranjeros, y en fin, pretendía poner las cosas, como si eso hubiera sido posible, en el mismo estado que tenían antes del 17 de Julio.

La sesión en que esta ley se aprobó, también fué bastante acalorada; el Sr. Zamacona estuvo presente á ella y manifestó que en su concepto no era suficiente esa ley para satisfacer á los representantes extranjeros y menos al Ministro inglés, al que se acababa de hacer un desaire reprobando el tratado que había firmado; y agregó que aunque en la ley que se estaba discutiendo se comprendía el pago de las convenciones de la deuda de Londres y aun lo de Laguna Seca, se hacía punto omiso del dinero de la calle de Capuchinas; no se abonaba ninguna cantidad á cuenta de réditos por el tiempo que había durado

en vigor la ley de 17 de Julio, y por último, se corría el peligro de que no se pusieran (porque no fuera materialmente posible hacerlo,) desde luego en vía de pago, las asignaciones respectivas; el Congreso no encontró buenas las razones del Ministro que versaron más bien sobre cuestiones de conveniencia política y de circunstancias, y después de una sesión que duró desde las nueve de la noche del 23 hasta la una de la mañana del 24, aprobó la ley.

El Ministro de Relaciones, bastante disgustado por el fracaso del tratado celebrado con el Ministro inglés y por el resultado de la discusión del Congreso, el mismo día 24 presentó su renuncia en una larga comunicación, de la que tomamos varios párrafos por contener algunas útiles enseñanzas acerca de la situación del Ministerio en aquella memorable época:

"Llevo cerca de cinco meses de luchar con las dificultades de una posición que absolutamente no fué creada por mí mismo. Cuando el día 13 de Julio asistí por primera vez al Consejo de Ministros, y se presentó en él la iniciativa que había preparado muy de antemano el Secretario de Hacienda, sobre suspensión general de pagos, combatí la idea de tomar esta medida sin prepararla por medio de arreglos diplomáticos. La opinión contraria prevaleció en el gabinete, y yo, por evitar el escándalo de una renuncia á la media hora de haber tomado posesión, y por la esperanza de que las potencias interesadas en nuestra deuda, y

sus representantes en México, prestasen un oído imparcial á las explicaciones que podían hacerse sobre la suspensión de las convenciones, me resolví á encargarme de la cuestión diplomática en el terreno que la colocó la ley de 17 de Julio.

"Pero á consecuencia de esta ley, la Inglaterra y la Francia cortaron sus relaciones con la República, y entonces me penetré de que la única manera de evitar grandes peligros á la independencia nacional y á los principios políticos que acababa de conquistar la Nación, era arbitrar recursos extraordinarios con que hacer frente á nuestras obligaciones internacionales y negociar con los acreedores extranjeros sobre el modo de volverlas á poner al corriente. Los temores que me inspiraron este propósito, vinieron confirmados por los dos paquetes últimos. Las correspondencias que ambos trajeron, ponían de bulto la necesidad de cortar, por medio de arreglos previsores, una cuestión llena de peligros, y hé aquí por qué me decidí á concluir cuanto antes el tratado que firmé ayer con el representante de S. M. B. y el que está por concluir con los Estados Unidos."

No sabemos á qué tratado con los Estados Unidos se refería, sólo sabemos que estuviera pendiente el propuesto por Mr. Corwin, en el cual como hemos visto, se comprometían los Estados Unidos á asumir el pago del interés al 3 p^o de nuestra deuda consolidada, estimada en..... \$62.000.000, por término de 5 años, con tal de

que México empeñara su fé á los Estados Unidos para el reembolso del dinero, con interés de 6 p^o; además, éstos querían asegurarse para el reembolso con hipoteca de las tierras públicas y con los derechos sobre las minas en Sonora, Sinaloa, Chihuahua y Baja California que pasarían á poder de aquella nación si á los seis años México no le había pagado todo el desembolso hecho. Como se ve, no era más de una cesión territorial la que se proponía á México, pues era imposible que tuviera dinero para pagar en ese plazo. Si este era el tratado á que se refería el Sr. Zamacona como pendiente y que trataba de concluir cuanto antes, fué mejor que no tuviera tiempo para ello y que se hubiera visto obligado á salir del Ministerio.

En cuanto á las graves noticias que los últimos paquetes habían traído de Europa, por muy graves que fueran, no lo eran tanto, sin embargo, como la realidad ó sea la Convención de Londres que estaba firmada desde el 31 de Octubre, que no se había hecho pública todavía, ni menos podía ya tenerse noticia de ella en México.

La renuncia de Zamacona continuaba en estos términos:

"El primero (el tratado celebrado con el Ministro inglés,) acaba en estos momentos de ser reprobado en el Congreso, el segundo correrá, sin duda, la misma suerte, como lo ha anunciado el presidente de la comisión de Relaciones. Ha desaparecido, por tanto, la base de todos mis planes, y rayaría en insensatez mi permanencia á

la cabeza del departamento de negocios extranjeros. Mi conciencia y el estudio que he hecho en estos últimos meses de la cuestión diplomática, no me permiten personificar la política á que la Cámara empuja al Ejecutivo. Sobrada experiencia he cobrado desde que se dictó á mi pesar la suspensión autoritativa de las asignaciones á la deuda exterior, sobre los inconvenientes de obrar en desacuerdo con las convicciones propias.

"Para no verme en ese caso, renuncio el cargo de Ministro de Relaciones, que el ciudadano Presidente tuvo la bondad de confiarme. Mis trabajos para desempeñarlo y la renuncia que hago ahora de él, dejan tranquila mi conciencia, y á salvo mi responsabilidad. Plegue á Dios que se salven del mismo la revolución y la independencia de la República

En medio del desaliño gramatical del documento anterior, desaliño proveniente probablemente del estado agitado del ánimo del autor á causa de la derrota que acaba de sufrir su proyecto, se nota la amargura que le causó ver destruída en un momento la tarea que él juzgaba patriótica; los grandes males que muy pronto iba á sufrir México y lo poco acorde que caminó desde el primer día con algunos de sus colegas y con el Presidente, al cual le hace el mismo cargo que todos sus contemporáneos, amigos y enemigos, le hicieron, de ser exclusivamente personalista y de sacrificarlo todo y á todos por su poder.

El Ministro inglés, ántes de tener noticia oficial

de la reprobación del arreglo, dirigió la siguiente nota al señor Zamacona, que todavía era Ministro de Relaciones, pues aun no se le había aceptado la renuncia. En esa nota se ve el despecho de Sir Carlos Wyke y su propósito de no dejar ya lugar á un arreglo satisfactorio á las diferencias entre México y la Gran Bretaña.

Dice así: "Legación de S. M. B.—México, Noviembre 24 de 1861.— Señor: La repulsa hecha por el Congreso en la noche del viernes último de la convención de 21 del actual, siento decir que ha puesto término á las medidas de conciliación por las que después de incesante laboriosidad y sacrificios, habíamos querido reconocer las serias diferencias que existían entre los dos países. En tal concepto, no me queda otro arbitrio que presentar sin demora á S. E. el *ultimatum* del gobierno de S. M., pidiendo la aceptación de las condiciones siguientes. A saber:

1º La inmediata derogación de la ley de 17 de Julio último.

2º Que en los puertos de la República se establecerán comisionados por el gobierno de S. M., con el objeto de aplicar á las potencias que tienen convenciones con México, las asignaciones que conforme á aquéllas deben serles pagadas con los ingresos de la aduana marítima, incluyendo en las sumas que se paguen al gobierno británico, el monto de la conducta robada (1) y el dinero

(1) Es curioso hacer notar el cambio de lenguaje del Ministro inglés por el cambio de las circunstancias: en

ex raído de la legación en el mes de Noviembre último.

3º Que los comisionados tendrán la facultad de reducir á una mitad ó en proporción menor, según lo crean conveniente, los derechos que ahora se cobran conforme al arancel que rige. Si estas condiciones no se obsequian, me veré en a necesidad de dejar la República con todos los miembros de mi misión, quedando el gabinete de México responsable de las consecuencias que sobrevendrán.

Tengo el honor, etc. (Firmado) — C. Lennox Wyke."

Las exigencias de este diplomático eran inadmisibles, porque si bien es cierto que la ley de 17 de Julio había sido derogada por el Congreso el día anterior, y con esa derogación quedaba sin efecto la exigencia primera del *ultimatum*, quedaban en pié la segunda y la tercera que resultaban insólitas y exorbitantes, y por lo mismo, inadmisibles, pues aceptarlas hubiera sido no tanto como entregar las aduanas en manos de los cónsules y agentes ingleses, cuanto cambiar totalmente el sistema hacendario de la República, que bueno ó malo, era el autorizado por la ley, y dejar

su nota de 21 de Noviembre decía que se devolviera "el dinero robado en la legación, así como lo que se tomó de la conducta de Laguna Seca" y en su ultimatum ya cambió las palabras diciendo: "la conducta robada y el dinero extraído de la legación." Por lo demás, ese cambio fué sólo con el objeto de inferir un insulto al gobierno liberal, calificando de ladrones á algunos de sus generales.

que los extranjeros impusieran los derechos que tuvieran á bien.

El señor Zamacona para no verse obligado á contestar nuevamente al Ministro inglés su nota, negándose á acceder á las exigencias de éste ni á darle sus pasaportes como lo pedía; y sobretodo, disgustado profundamente, y con razón, de la conducta que el Congreso y el Ejecutivo observaban con él, según veremos en el siguiente capítulo, insistió el día 25 en la renuncia que tenía presentada y al mismo tiempo pretendió que el primero volviera sobre sus pasos, enviándole una larga exposición acerca de las razones que tuvo para celebrar el arreglo con el señor Wyke.

Pero nada había que pudiera convencer al Congreso, cuya mayoría era abiertamente hostil al Ministro, y esa exposición que merece comentarse, aunque llegó á la Secretaría de la Cámara con oportunidad, no fué tomada en consideración ó fué traspapelada intencionalmente, no faltando escritor que asegure que el mismo Ejecutivo mandó retirarla de la Secretaría del mismo Congreso en cuanto tuvo noticia de que había llegado á ella.

VII.

Para mejor inteligencia de lo que va á seguir, haremos una brevísima recapitulación de los sucesos ocurridos y narrados en los capítulos anteriores: el día 21 de Noviembre quedó concluido el tratado entre los señores Zamacona y Wyke y fué